



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
**Distrito Especial, Industrial y Portuario**  
**Secretaría de salud Distrital**

## **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DISTRITAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

El suscrito Alcalde Mayor Del Distrito Especial Industrial Y Portuario De Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la ley 100 de 1993 y los acuerdos del consejo nacional de seguridad no. 25 de 1996 y 57 de 1997 y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 175 de la Ley 100 de 1993 señala "que las entidades territoriales de los niveles seccionales, Distrital y Local, podrá crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

Que el Acuerdo No. 25 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud establece el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, el cual fue modificado por el mismo Consejo mediante el Acuerdo No. 57 de 1997.

Que el artículo 3 del acuerdo 25 (modificado por el acuerdo 057 de 1997), estipula que los miembros no gubernamentales del Consejo Nacional en Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo de dos años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad.

Que a la fecha se hace necesario realizar la convocatoria para designar y/o renovar los miembros no gubernamentales que conforman el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Que en merito de lo expuesto, el Alcalde Distrital públicamente.

### **CONVOCA**

A todas las Instituciones Prestadoras de Salud, Empresas Promotoras de Salud, a las Asociaciones Distritales de los Empleadores de los distintos Sectores Económicos del Distrito de la Pequeña y Mediana Empresa y de las Agremiaciones Económicas, a los Sindicatos o Federaciones Sindicales, a las Asociaciones de Pensionados a las Empresas Solidarias de Salud con domicilio principal en Barranquilla, Un representante de los profesionales del área de la salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en el Distrito, Un representante de las Empresas Solidarias de Salud de la respectiva jurisdicción y a las Asociaciones o Liga de Usuarios a participar en la escogencia de los miembros no gubernamentales del consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.

Las ternas serán presentadas para proveer las siguientes representaciones:

1. Dos (2) representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente forma:





**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
**Distrito Especial, Industrial y Portuario**  
**Secretaría de salud Distrital**

a. El representante de la pequeña y mediana empresa será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial, que agrupen empresas con un volumen de activos determinado que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.

b. El representante de las demás formas asociativas será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial que agrupen empresas con un volumen de activos determinado que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.

2. Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados. Estos representantes serán elegidos de la siguiente forma:

a. El representante de los trabajadores activos será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en la respectiva entidad territorial, o de los capítulos departamentales, distritales o municipales de éstas cuando el domicilio principal no sea la entidad territorial.

b. El representante de los pensionados será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones de pensionados que existan en la respectiva entidad territorial.

3. Un representante de las Entidades Promotoras de Salud distintas al ISS, que tengan afiliados en la jurisdicción respectiva. El jefe de la administración territorial escogerá el representante al Consejo de la terna presentada por dichas entidades.

4. Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que funcionen en la jurisdicción respectiva, el cual será elegido por el jefe de la administración territorial de la terna que para tal efecto le presenten dichas entidades.

5. Un representante de los profesionales del área de la salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en el Distrito.

Dicho representante será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por la asociación de carácter local.

6. Un representante de las Empresas Solidarias de Salud de la respectiva jurisdicción, el cual será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por las juntas de las diferentes Empresas Solidarias, o por sus federaciones.





**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
**Distrito Especial, Industrial y Portuario**  
**Secretaría de salud Distrital**

7. Un representante por las asociaciones o alianzas de usuarios de la jurisdicción, que será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por las asociaciones o alianzas respectivas.

Los ternas deberán ser presentados ante el despacho del señor Alcalde del Distrito, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública y deberá contener:

- Hoja de vida con los soportes de los candidatos postulados.
- Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
- Carta de las organizaciones postulantes en la cual se indique el sector para la cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos para con el sector.
- Certificado de la existencia de la organización postulante.

Los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, que se designen tendrán un periodo de ejercicio de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante el Alcalde Distrital. Esta designación es personal y no se permite nombrar suplentes ni delegados.

La fecha de presentación y recepción de ternas se llevara a cabo a partir de los 30 días siguientes de la expedición de la presente convocatoria, en la Secretaría de Salud de las Alcaldía Distrital de Barranquilla ubicada en la calle 34 No 43-31, 5. Piso, en días y horas hábiles.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla el 29 de septiembre de 2009.

Fdo.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB  
ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA